GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

N° 0385 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 23 ABR. 2020

Visto: El Memorando N° 313-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1480261 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, doña ZAIDA MARITZA RAMIREZ LLANOVARCED, Trabajadora nombrada con el cargo de Asistente en Servicios de Salud II, Nivel Remunerativo SPE, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, solicita renovación de destaque por salud, a la Red de Salud Valle del Mantaro, Dirección Regional de Salud Junín, por lo que viene realizando sus atenciones médicas y controles en el Policlínico de Essalud del tambo – Huancayo, por encontrarse en tratamiento permanentemente y mensual, por Hipertensión Arterial (tener la presión alta), de igual manera continua con sus controles y tratamiento por los especialistas de quienes requiere, para su tratamiento permanente ya que tiene un diagnóstico de: ATAXIA BESTIBULAR IZQUIERDA (Z27.8), del cual viene evolucionando, debe de asistir a controlarse en el hospital de Essalud "Ramiro Priale Priale" de Huancayo;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "*Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar*";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: *"Articulo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destaques solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación"*;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de

fecha 30 de enero de 2020, evaluaron el expediente recibido de doña ZAIDA MARITZA RAMIREZ LLANOVARCED, trabajadora nombrada con el cargo de Asistente en Servicios de Salud II, Nivel Remunerativo SPE, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, petitorio por motivo de Destaque por salud; de la Dirección Regional de Salud Huancavelica a la Red de Salud Valle del Mantaro, Dirección Regional de Salud Junín, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, revisando el expediente de la administrada, la comisión hace las siguientes observaciones, por cuanto los medios probatorios adjuntados corroboran que sus citas médicas se dan en forma esporádica lo que permite a esta entidad dar facilidades en las fechas citadas; siendo así esta comisión considera improcedente la solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar improcedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación; por lo que, es pertinente que se emita el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de destaque por salud, formulado por doña ZAIDA MARITZA RAMIREZ LLANOVARCED, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.----------

Artículo 2º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. ----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-